

PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN
LAS ACTIVIDADES DE LA OEA^{1/2/3/4/5/6/}

(Aprobada en la primera sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Declaración Americana de los Pueblos Indígenas, el Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025), el Plan de Acción sobre la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2017-2021), la resolución AG/RES. 2924 (XLVIII-O/18) “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil y los actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas” y la resolución CP/RES. 759 (1217/99) “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”;

RECONOCIENDO la importancia de la participación de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes en la consolidación de la democracia, el desarrollo social, los derechos humanos y la seguridad en todos los Estados Miembros y su participación en las actividades de la Organización de los Estados Americanos; y

TENIENDO PRESENTE la importante presencia de pueblos indígenas y afrodescendientes en las Américas, y su inmensa contribución al desarrollo, pluralidad y diversidad cultural de nuestras sociedades y reiterando nuestro compromiso con su bienestar económico y social, así como la obligación a respetar sus derechos y su identidad cultural,

RESUELVE:

1. Solicitar a la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad que, en consultas con los Estados Miembros y teniendo en cuenta los insumos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la materia, presente un informe en el primer semestre de 2020 a la Comisión sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las Actividades de la OEA sobre los desafíos existentes relativos a la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes en las actividades de la Organización de los Estados Americanos, a fin de fortalecer dicha participación.

-
1. México reitera la posición expresada en su intervención en el marco de la Primera Sesión Plenaria del Cuadragésimo Noveno Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General...
 2. El Estado Plurinacional de Bolivia deja constancia de su posición conforme al artículo 1 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece “*Los Estados americanos consagran...*”
 3. En relación a la declaración de la Delegación de la República de Suriname realizada el 27 de junio de 2019 en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos...
 4. El Gobierno de Barbados no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo como objetivo nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante Permanente ante la...
 5. El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica deja constancia de sus reservas con respecto a la participación y votación del (los) supuesto(s) representante(s) de la República Bolivariana de...
 6. Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela no es un Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos, puesto que, el 27 de abril de 2017, el Gobierno de la...

2. Requerir a la Secretaría General que, en el marco del “Diálogo de los Jefes de Delegación con representantes de las organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales”, realice los arreglos pertinentes para que los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes, que asistan, tengan una efectiva participación, a fin de fortalecer su nivel de incidencia en el quincuagésimo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en las resoluciones AG/RES. 2901 (XLVII-O/17) y AG/RES. 2924 (XLVIII-O/18) “Aumento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil y los actores sociales en las actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el proceso de Cumbres de las Américas” y sujeto a la disponibilidad de recursos.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

1. ... (Tema 4. Informe del Secretario General sobre Credenciales) y en la Nota al Pie de Página del “Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General”, documento AG/doc.5653/19.

2. ... *en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia.*

La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados miembros”.

Asimismo, deja claramente establecido que, de conformidad al artículo 143 de la Carta de la Organización de Estados Americanos la denuncia por parte de un Estado miembro se hace efectiva a los dos años de recibida la misma, cesando sus efectos respecto del Estado denunciante, el cual queda sin derechos ni deberes y desligado de cualquier acción y/o decisión de la Organización.

El Estado Plurinacional de Bolivia se reserva el derecho de reconocer resoluciones y declaraciones aprobadas con la participación de Estados no miembros.

3. ... y en referencia a su declaración durante la sesión ordinaria del Consejo Permanente del 23 de abril de 2019, con respecto a la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) rev. 2 del 9 de abril de 2019, la Delegación de la República de Suriname desea dejar constancia de que, hasta nuevo aviso, Suriname se reserva el derecho de reconocer todas las resoluciones y declaraciones que se aprueben durante el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Esta reserva se basa en nuestro firme rechazo a la interpretación selectiva de las normas de procedimiento y otros instrumentos jurídicos de la Organización de los Estados Americanos.

4. ... OEA designado por la Asamblea Nacional y no acepta las credenciales de las autoridades que intentan representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA. En consecuencia, el Gobierno de Barbados se reserva, hasta nuevo aviso, el derecho de no estar obligado por ninguna de las decisiones ni resoluciones aprobadas en esta Asamblea General en la cual participó la República Bolivariana de Venezuela.

5. ... Venezuela en las resoluciones, declaraciones y elecciones consideradas por el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y por cualquier otro órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica también desea dejar constancia de su opinión de que, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la OEA, el cual dispone, entre otros, que la denuncia por un Estado Miembro entrará en vigor después de “*transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la presente Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante, y éste*

quedará desligado de la Organización”, que el Estado denunciante no tendrá derechos ni obligaciones y estará desvinculado de todas las acciones y decisiones de la Organización, que Venezuela ya no es un Estado Miembro de la OEA y, por lo tanto, no tiene derecho a ocupar un puesto en la OEA. Por consiguiente, el Gobierno del *Commonwealth* de Dominica no reconoce a ninguna persona que ocupe el puesto de Venezuela que no sea una persona debidamente nombrada por el Gobierno del Estado de Venezuela.

El Gobierno del *Commonwealth* de Dominica se reserva el pleno derecho con respecto al reconocimiento de las resoluciones y declaraciones aprobadas en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General y de cualquier resolución y declaración aprobada a partir de entonces con la participación de los supuestos representantes de Venezuela.

6. ... República Bolivariana de Venezuela notificó debidamente al Secretario General acerca de su denuncia de la Carta, de conformidad con el artículo 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, y la Carta cesó en sus efectos respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Estado que dejó de pertenecer a la Organización el día 27 de abril de 2019.

Antigua y Barbuda no apoyó la resolución CP/RES. 1124 (2217/19) del 9 de abril de 2019, la cual tuvo por objeto nombrar al señor Gustavo Tarre como el Representante de la Asamblea Nacional ante la OEA y no aceptó las credenciales de las autoridades destinadas a representar a la República Bolivariana de Venezuela en el cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Por lo tanto, Antigua y Barbuda notifica a todos los Estados Miembros y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que, hasta nuevo aviso, no se considerará obligado por ninguna declaración ni resolución del cuadragésimo noveno período ordinario de sesiones de la Asamblea General ni por ninguna declaración ni resolución de ningún consejo ni organismo de la Organización que incluya la participación de cualquier persona o entidad que pretenda hablar o actuar en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y en la cual se alcancen 18 votos con la participación del supuesto representante de la República Bolivariana de Venezuela.